

RV: RAD 028- 2005-075 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA (CESIONARIA) contra JOSE JACINTO GALINDO LUGO Y CLARA INES BARONA

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/07/2020 15:38

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (292 KB)

RECURSO DE REPOS SUB APEL JOSE JACINTO GALINDO.pdf;

De: coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com <coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 14:33

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Paula Sanchez <juridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com>; Ximena Marin
<abogado2@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

Asunto: RAD 028- 2005-075 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA (CESIONARIA) contra JOSE JACINTO GALINDO LUGO Y CLARA INES BARONA

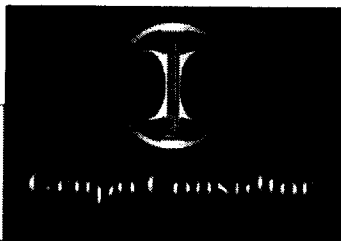
Buenas tardes

Adjunto memorial contentivo de recurso de reposición y subsidiario de apelación dentro del proceso de la referencia

Cordial saludo,

Susana M. Chaves S.

Coordinadora Jurídica GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.
Cra. 100 # 16-321 Of. 603 Edificio Jardín Central Business Center
PBX: 8853866 Cali - Valle



-----Mensaje original-----

De: "coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com" <coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

Enviado: Tuesday, July 7, 2020 11:02am

Para: gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: "Ximena Marin" <abogado2@grupoconsultordeoccidenteltda.com>, "Paula Sanchez" <juridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com>, "Veronica Lara" <auxadmon@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

Asunto: RAD 34-2006-057 EJECUTIVO HIPOTECARIO DEMANDANTE JULIO CESAR GALLO (CESIONARIO) CONTRA FABIO SEVILLANO SANCHEZ Y OTRO

URGENTE

Buenos días

Para proceder al pago de las copias ordenadas para surtir la apelación concedida, solicito amablemente al despacho informar el valor a cancelar.

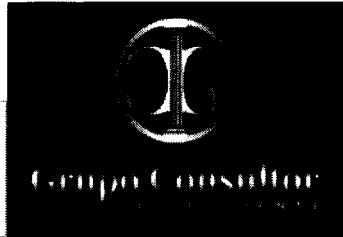
Cordial saludo,

Susana M. Chaves S.

Coordinadora Jurídica GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.

Cra. 100 # 16-321 Of. 603 Edificio Jardín Central Business Center

PBX: 8853866 Cali - Valle



SEÑOR
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA
(CESIONARIA)
DEMANDADO: JOSE JACINTO GALINDO LUGO Y CLARA INES
BARONA
RADICACIÓN: 028-2005-075

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. **29.123.630**, abogada con tarjeta profesional No. **153.365** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, estando dentro del término legal, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION** contra el auto 1214 del 8 de julio de 2020, por ser un auto carente de sustento jurídico tal como pasa a exponerse:

La demandante inició proceso para obtener el pago del capital adeudado por el equivalente en pesos a la fecha de pago de 184.998,4210 UVR más los intereses de mora. En el proceso se aprobó liquidación de crédito con corte a 7/10/2016 por \$96.352.952 y costas por la suma de \$4.403.600

En Diligencia de remate, se adjudicó el inmueble a **SION TECHNOLOGY SAS**, sociedad que canceló en subasta la suma de \$183.500.000,00

Mediante auto No. 935 del 21 de junio de 2017, el despacho ordenó la entrega de parte del producto del remate al acreedor en la suma de \$96.352.740,00 por concepto de liquidación de crédito aprobada y \$4.036.000,00 por las costas judiciales aprobadas, tal como lo ordeno el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P. para un total de \$100.322.950,00; quedando la suma de \$83.177.048,00 que claramente el despacho consideró dinero suficiente a reservar para sufragar el pago de los pasivos del inmueble a pagar por parte del adjudicatario.

No comprende la suscrita como pretende ahora el despacho atentar contra la seguridad jurídica que él mismo dio a las partes intervinientes en

Grupo Consultor

DE OCCIDENTE

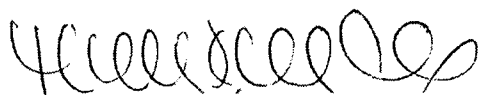
el proceso, cuando ordenó la entrega a mi mandante de los títulos judiciales por el valor correspondiente al crédito y costas aprobadas, ordenando la devolución de lo pagado al demandante como importe al crédito, cuando a sus órdenes tiene depositada la suma de \$83.177.048,00

Mediante el auto No. 935 del 21 de junio de 2017, se ordenó la entrega a mi mandante, y ni las partes ni el adjudicatario presentaron inconformidades al respecto dentro del término legal, el cual venció en silencio, y por tanto cobró ejecutoria. Como es posible que se pretenda 3 años después revertir los efectos de dicha decisión.

Un último cuestionamiento tiene la suscrita, que pretende hacer el juzgado con los \$83.177.048,00 que aún quedan de lo pagado por el adjudicatario por el bien rematado en subasta y que se encuentran consignados a su orden ¿

Cuenta Ud, señor Juez con argumentos suficientes para revocar el auto atacado

Del señor Juez;



PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO

C.C. No. 29.123.630 de Cali

T.P. No. 153.365 del C.S de la J.